AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD- No. SAMC-SGR-002-2026.

El Municipio de Valledupar, se permite convocara los interesados en participar en el proceso de contratación No. **SAMC-SGR-002-2026**, para seleccionar a través de una selección abreviada de menor cuantía al contratista que se encargue de ejecutar el contrato, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ORIENTADAS A LA POBLACION INDIGENA ARHUACA ENMARCADAS DENTRO DE LAS AREAS DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – AÑO 2026.**

1. PROCESO No. SAMC-SGR-002-2026.

2. OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ORIENTADAS A LA POBLACION INDIGENA ARHUACA ENMARCADAS DENTRO DE LAS AREAS DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – AÑO 2026**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de menor cuantía – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD-

4. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía por prestación de servicios de salud, se tornarán como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes; asimismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem.

5. PLAZO: El Plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal y firmada el Acta de Inicio.

6. LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en la Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, secretaría general del municipio de Valledupar, teléfono: 5805907

7. PRECALIFICACION: En este proceso no hay lugar a precalificación.

8. FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Según el Cronograma.

9. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

i. Propuesta económica.

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los bienes y servicios previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El proponente bajo su responsabilidad debe elaborara la estructura de costos que le permita prestar el servicio y el suministro en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el presupuesto establecido por la entidad es un estimativo que vincula al oferente solo respecto del valor total de la oferta que no podrá ser mayor al del presupuesto establecido por la entidad, así las cosas en proponente debe considerar todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio e incluir en la oferta los valores de las raciones y suministro a todo costo, entendiéndose con esto que hizo las previsiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
b) La oferta económica deberá incluir IVA. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

El presupuesto establecido tiene carácter informativo en cuanto a los valores unitarios y corresponde a los estudios de mercado realizados por la entidad, por lo que el proponente está obligado a hacer los cálculos del mismo a partir del conocimiento que tiene de la actividad, de tal manera que para establecer el valor de los elementos a ofertar podrá variar los valores unitarios siempre y cuando no afecten la calidad ni cantidad estimada de entrega ni superar el presupuesto oficial estimado por el Municipio; en todo caso, el valor de los servicios ofertados deben contener todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como los pagos del personal, los impuestos, el transporte y demás actividades relacionadas que garanticen la ejecución del servicio en las condiciones de calidad e idoneidad requeridas por la entidad.

En el mismo sentido, se deberán tener en cuenta todos los costos y gastos de legalización del contrato tales como estampillas e impuestos que sean aplicables al tipo de contrato y su objeto, así como los imprevistos que se presenten durante la ejecución del mismo.

En conclusión, el valor de cada ítem ofertado incluye todos los costos directos e indirectos que se requieran de acuerdo al conocimiento de los proponentes y a las normas que rigen este tipo de contratos, necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el pliego por la entidad; se reitera que el presupuesto presentado por el Municipio y la información sobre estampillas y tributos es meramente informativo.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al Municipio. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

En caso de aplicar, para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes impuestos que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

ii. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en los documentos del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El Municipio de Valledupar establece el presupuesto oficial del presente proceso de selección, con los recursos con los cuales cuenta por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000)** incluido IVA y otros impuestos a los que haya lugar.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

12. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME: De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal y la política de promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYMES–, se procedió a analizar la procedencia de aplicar la limitación de participación prevista para este tipo de empresas en el presente proceso de selección.

El objeto contractual consiste en la prestación de servicios de salud para ejecutar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) orientadas a la población indígena WIWA, enmarcadas dentro de las áreas del Plan de Acción del municipio de Valledupar, lo cual implica la implementación de intervenciones colectivas con enfoque diferencial étnico, pertinencia cultural, participación comunitaria y concertación con las autoridades tradicionales indígenas.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, dichas actividades se encuentran directamente relacionadas con el modelo de atención en salud de los pueblos indígenas, y deben articularse con el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), lo que exige que los posibles oferentes cuenten no solo con la habilitación técnica y legal para la prestación de servicios de salud, sino también con legitimidad social y reconocimiento por parte del pueblo indígena beneficiario.

En este contexto, la aplicación de la limitación a la participación exclusiva de MIPYMES podría generar la exclusión injustificada de autoridades indígenas, organizaciones propias o IPS indígenas, que, aun siendo los operadores idóneos para la ejecución de las actividades del PIC dirigidas a la población indígena Arhuaca, no necesariamente se encuentran constituidos bajo la categoría jurídica de MIPYMES.

En consecuencia, no se aplica la limitación a la participación de MIPYMES en el presente proceso, en tanto su imposición resultaría incompatible con el enfoque diferencial étnico, el principio de pluralidad de oferentes en sentido material, el derecho fundamental a la salud con pertinencia cultural y el respeto por la autonomía de los pueblos indígenas.

13. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de General del Municipio de Valledupar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

14. REQUISITOS HABILITANTES:

Remítase al pliego de condiciones

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**